



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO**

**Expediente :** CONTR 2025 494283

**Título :** PROYECTO Y OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE TREBUJENA (CÁDIZ) T.M DE TREBUJENA (CÁDIZ)

**Localidad de entrega:** Trebujena (Cádiz)

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES612 CÁDIZ

**Código CPV:** 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71300000-1 Servicios de ingeniería

71500000-3 Servicios relacionados con la construcción

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

45232411-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas sucias

45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales

45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales

45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales

45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales

*Memoria justificativa*



|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 1 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



**ÍNDICE.**

---

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS**
- 8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 2 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de depuración de las aguas que constan en dicho acuerdo y entre las que se encuentran, para la provincia de Cádiz, la EDAR y colectores en Trebujena.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de agrupación de vertidos que recojan las aguas residuales de cada uno de estos núcleos de población y las conduzcan a sus respectivas estaciones depuradoras, a construir o mejorar, para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

La actuación objeto de licitación permitirá que la Entidad Local ejerza su competencia propia de prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas acorde con la normativa sectorial, dando satisfacción a las necesidades identificadas según la solución técnica plasmada en el proyecto redactado.

Las actuaciones objeto de la licitación se encuentran incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación correspondiente (3er ciclo: 2022-2027). La medida concreta queda identificada en los cuadros disponibles en los enlaces que se incluyen en este documento.

En el Programa de Medidas figura la Consejería competente en materia de aguas como Administración responsable de la ejecución de esta actuación y como Administración financiadora al 100% en el periodo 2022-2027.

El plan hidrológico de cuenca es el principal instrumento de planificación de las actuaciones en materia de aguas. Los objetivos y criterios de la planificación hidrológica se establecen en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001). El plan recoge en su programa de medidas todas las actuaciones necesarias para cumplir sus objetivos.

El plan hidrológico y su programa de medidas son el resultado de un largo proceso de coordinación, negociación, integración y ajuste, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan, que ha involucrado a múltiples actores, que, entre otros, incluye a todas las administraciones. Las Entidades Locales han sido por tanto parte involucrada en todo este proceso. El proceso de participación se ha realizado en tres niveles de implicación: información pública, consulta pública y participación activa (artículos 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Planificación Hidrológica).

Los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras fueron aprobados por Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras. Las medidas contempladas en los planes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

[Cuencas Mediterráneas Andaluzas](#)

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892626/PH-CMA-Apendice-X-1.pdf/241f45fd-1110-0209-d5d8-3ad3a803005e?t=1690364502034>

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 3 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



[Guadalete y Barbate](#)

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892634/apendice-X-1-programa-medidas-detallado.pdf/24f63d67-c654-a0bd-a14e-4c6572e99872?t=1690289514642>

[Tinto, Odiel y Piedras](#)

<https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/106892630/apendice-X-1-programa-medidas-detallado.pdf/94ebe5e2-6730-e332-84d1-35dde1a63c7d?t=1690281445545>

Los Planes Hidrológicos del Guadalquivir, del Segura y del Guadiana fueron aprobados por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Las medidas contempladas en los planes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

[Guadalquivir](#)

[https://www.chguadalquivir.es/documents/10182/2564531/PHGuadalquivir\\_ANEJO11\\_Apendice1.pdf/d5cfb31c-fc63-a649-5224-4f8613614c22](https://www.chguadalquivir.es/documents/10182/2564531/PHGuadalquivir_ANEJO11_Apendice1.pdf/d5cfb31c-fc63-a649-5224-4f8613614c22)

[Segura](#)

[https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A10\\_programa\\_medidas/Anexos/Anexo\\_I\\_Fichas\\_Medidas.pdf](https://www.chsegura.es/export/sites/chs/descargas/planificacionydma/planificacion21-27/docsdescarga/docplan2227BOE/A10_programa_medidas/Anexos/Anexo_I_Fichas_Medidas.pdf)

[Guadiana](#)

[https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2023-02/ES040PH3\\_AN11\\_Apendices.pdf](https://www.chguadiana.es/sites/default/files/2023-02/ES040PH3_AN11_Apendices.pdf)

La Administración Autonómica tiene la competencia de ayuda a las Entidades Locales competentes en la prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano (Real Decreto 1132/1984).

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de los trabajos de **REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO** de la Agrupación de vertidos y EDAR de Trebujena en base al Proyecto Básico ya redactado “ADECUACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE TREBUJENA (CÁDIZ)” A5.311.1010/2101, así como la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** conforme al proyecto que se redacte.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto por la propia Administración o con apoyo técnico de una empresa consultora especializada.

No obstante, el proyecto puede ser presentado por el empresario, art. 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en determinados supuestos y basándose en un anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse (referencia en el artº 121 RGLCAP,

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 4 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



relacionado con concurrencia de causas de complejidad técnica, magnitud, largo plazo, etc. y definido su contenido mínimo en el artº 122).

Los supuestos tasados legalmente en dicho artículo son:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

El objeto del contrato es una doble prestación, la redacción del proyecto y, posteriormente si es aprobado, la ejecución de las obras del mismo.

El tratamiento de las aguas para potabilización, depuración y/o regeneración de las aguas residuales se basa en fenómenos físicos, químicos y biológicos que deben reproducirse a la escala debida y suponen proyectos e instalaciones de tecnología complicada, más especialmente en el caso del tratamiento de las aguas residuales, en donde intervienen decisivamente procesos biológicos en la consecución de resultados.

Cuanto más complicada es la composición o características de las aguas a tratar, más dificultosa resulta ser la línea de proceso de la instalación necesaria para la consecución de los rendimientos de proceso y parámetros de depuración requeridos por las normas o por las características de los usos de las aguas. Esta complejidad se extiende, además, no solo a la depuración sino también a la debida inertización de los subproductos o concentrado resultante de la eliminación de los contaminantes, denominados lodos de subproceso, siendo la dificultad técnica directamente proporcional a la presencia en cada caso y en cada agua de determinados contaminantes.

También redunda en la dificultad la magnitud o tamaño, en fin, volúmenes de agua a tratar. En efecto la reproducción de procesos naturales necesarios para la depuración en caudales reducidos es más fácil de materializar con tratamientos extensivos, que ocupan mayor espacio, como infiltración, sedimentación natural por reducción de la velocidad, evaporación en láminas de agua de escaso calado, etc. Sin embargo, los tratamientos intensivos son necesarios para grandes caudales e implican necesidad de tecnología e ingeniería muy contrastada y procesos sofisticados.

Igualmente, las condiciones de recepción de un medio más sensible o exigente al que se verterá el agua tratada, o bien los requerimientos de características de agua tratada para usos más exigentes, suponen otro factor más que, independientemente del tamaño o magnitud del tratamiento, introduce especialidades o dificultades tecnológicas en las instalaciones a proyectar y a construir.

Redunda sobre el tema el que el objetivo de la construcción de la instalación es la obtención de unos resultados de reducción de contaminación o la consecución de determinados rendimientos de eliminación de la contaminación y que para ello, cada potencial licitador puede realizarlo utilizando diferentes procesos y tipología de instalaciones, con plantas diferentes incluso en formas y ocupación de superficie, y cada uno con sus propias ventajas, inconvenientes y características, y debe dejarse iniciativa para aplicación de la tecnología propia de cada licitador, plasmada en su proyecto. Son, por tanto, soluciones individualizadas cuyos proyectos deben ser redactados de acuerdo con dichas soluciones, a los que la obra debe adaptarse, debiendo estar por tanto vinculados.

Por otra parte, por la naturaleza de los procesos, para que los proyectos sean de calidad y susceptibles de cumplir los requerimientos de proceso, se necesita de conocimientos prácticos, tecnología específica,

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 5 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



experiencia previa y un know-how que suele darse especialmente en las empresas de ingeniería del agua que materializan las instalaciones. Estas ingenierías, por aspirar a los contratos de ejecución de las obras, no pueden formar parte de los equipos que redacten proyectos o definan las bases técnicas del mismo. Las consultoras tradicionales, salvo alguna contada excepción, tienen conocimientos más teóricos, al igual que el personal de la administración, derivados de la formación académica y de perfeccionamiento, pero no basada en una sistemática de construcción y puesta en marcha de instalaciones con experiencia propia y con parámetros característicos propios de diseño de los procesos, siendo necesaria la vinculación de estas empresas para garantizar la obtención de los rendimientos requeridos con su participación en la ejecución y puesta en funcionamiento.

Las plantas con especial relevancia o dificultad tecnológica, por la magnitud de los volúmenes a tratar, por condiciones propias y singulares de la composición del agua influente en la planta, o por requisitos de rendimiento de proceso, suponen aunar una multitud de procesos, que requiere ingeniería avanzada propia, lo cual motiva la necesidad de que se redacte un proyecto a nivel constructivo que ensamble el rendimiento de cada uno de los procesos parciales y dé como resultado un todo que funcione conforme a parámetros requeridos.

Por lo expuesto y por todas las circunstancias que pueden influir en los procesos, como la relación alto-ancho en las cubas de aireación para conseguir óptimo resultado, la forma y sistema de agitación de un digestor de fangos, etc, que deben ser propuestos por el licitador, conviene, además, para mayor implicación y asunción de responsabilidad del mismo respecto de la oferta presentada, el que sea el propio licitador quién elabore el proyecto de su oferta concreta y no se refiera a uno dado por la Administración, en cuyo caso el contratista podría pretender diferir responsabilidades a la Administración, en caso de no conformidad o funcionamiento incorrecto del proceso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 8.316.301,71 €

Importe del IVA: 1.746.423,36 €

Importe total (IVA incluido): 10.062.725,07 €

Importe desglosado:

Proyecto:

|                                                            |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|
| Coste Directo                                              | 105.000,00 €        |
| Coste Indirecto                                            | 6.300,00 €          |
| <b>Presupuesto de Ejecución Material</b>                   | <b>111.300,00 €</b> |
| Gastos Generales 13 %                                      | 14.469,00 €         |
| Beneficio Industrial 6 %                                   | 6.678,00 €          |
| <b>TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA</b> | <b>132.447,00 €</b> |
| IVA 21 %                                                   | 27.813,87 €         |
| <b>TOTAL Presupuesto Base de Licitación</b>                | <b>160.260,87 €</b> |

*Memoria justificativa*

|                      |                               |                                                                                                                   |                |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                               | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 6 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735eESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



Obra:

|                                                            |                       |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Coste Directo                                              | 6.487.913,99 €        |
| Coste Indirecto                                            | 389.274,84 €          |
| <b>Presupuesto de Ejecución Material</b>                   | <b>6.877.188,83 €</b> |
| Gastos Generales 13 %                                      | 894.034,55 €          |
| Beneficio Industrial 6 %                                   | 412.631,33 €          |
| <b>TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA</b> | <b>8.183.854,71 €</b> |
| IVA 21 %                                                   | 1.718.609,49 €        |
| <b>TOTAL Presupuesto Base de Licitación</b>                | <b>9.902.464,20 €</b> |

**Valor estimado del contrato:** 9.979.562,05 €

Para calcular el valor estimado del contrato, según el artículo 101 del la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.

Para la fase de proyecto se establece el precio a tanto alzado (de abono íntegro, cuando el proyecto sea supervisado y susceptible de aprobación), calculado como el **2%** del Presupuesto de Ejecución Material de la obra. No admite pagos de parte porque el proyecto redactado por el adjudicatario sólo tendrá validez en caso de ser aprobado y que la ejecución de obra se realice por el mismo y no tendrá valor para la Administración en cualquier otro caso.

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme a los proyectos redactados “E.D.A.R. DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)” A5.314.1072/2101 y “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)” A5.314.1072/2111, aprobados con fechas 28 de agosto de 2023 y 29 de agosto de 2023 respectivamente, después de haber sido supervisados por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructura del Agua e informado positivamente por técnico competente.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

Para la fase de ejecución de las obras se establece el precio a tanto alzado, el cual figura en el proyecto aprobado por la Administración, y que posteriormente será afectado por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 7 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido):

| Año  | Importe        | Partida Presupuestaria                       |
|------|----------------|----------------------------------------------|
| 2026 | 160.260,87 €   | 1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170 |
| 2027 | 7.265.272,68 € |                                              |
| 2028 | 2.637.191,52 € |                                              |

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” (LCSP), conforme a la redacción dada al referido artículo 103.5 LCSP por la Ley 11/2023, de 8 de mayo, procede la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula : n.º 561

$$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

**Plazo total :** TREINTA (30) MESES

El plazo para la **redacción del proyecto** empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, mientras que el plazo para la **ejecución de las obras** comenzará a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

- Plazo para la redacción del proyecto: SEIS (6) MESES
- Plazo para la ejecución de las obras: VEINTICUATRO (24) MESES

**Plazos parciales:** No

**Posibilidad de prórroga:** No

## 8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Al tratarse de una infraestructura cuyo objeto es tratar las aguas potables de una población, con tecnología y trabajos muy específicos, el correcto solape de los tajos durante su ejecución y el conocimiento y coordinación de los trabajos debe de ser muy exhaustiva durante la excavación, ejecución de estructuras, montaje de calderería, montaje de equipos, instalaciones eléctricas y de abastecimiento, etc., cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Se trata de una obra completa.

Los trabajos implican la ejecución de las obras como una unidad, a efectos de la consecución del objeto del proyecto. Requiere de un grado de control global sobre todas las actuaciones a ejecutar, por lo que los trabajos deben estar necesariamente coordinados por un mismo contratista. La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar vayan a cumplir el fin para el

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 8 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



que se han proyectado. Así, por ejemplo, es importante coordinar el montaje de equipos e instrumentación, propios de este tipo de infraestructuras, con el resto de trabajos de cimentación, estructuras, conexiones eléctricas, control remoto, etc., pudiendo cualquier descoordinación en cualesquiera de estos trabajos, poner en peligro el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3.b de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal o por un participante de una unión de empresarios, las siguientes:

**Tarea crítica 1:** redacción del proyecto de construcción deberá ser autoría y responsabilidad del adjudicatario, debiendo suscribirse por él mismo, sin perjuicio de la colaboración de empresa consultora.

**Tarea crítica 2:** proceso de gestión de compras de equipamientos hidráulicos.

**Tarea crítica 3:** suministro y montaje de equipamientos hidráulicos.

**Tarea crítica 4:** control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso).

La elección de la tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad en la adquisición y montaje de los principales suministros, con la calidad exigida y según el plan de obra y los procedimientos constructivos ofertados, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la ejecución de obras similares

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos, tales como estudios ambientales, estudios acústicos, estudios de inundabilidad, estudios de contaminación, campaña de aforos y analíticas, revisión de canalizaciones mediante videos u otros medios, trabajos geológicos y geotécnicos, trabajos de topografía y cartografía, arqueología, reprografía, estructuras especiales, singulares o que impliquen la aplicación de alguna patente de proceso, movimiento de tierras, instalaciones eléctricas, etc. Estas empresas especializadas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Facultativa y actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra.

Se consideran como críticos los procesos relacionados con los equipamientos hidráulicos que son los elementos fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura, su mayor calidad y durabilidad en el tiempo, para lo que se requiere la ejecución por la empresa principal que garantice la máxima calidad profesional, con su personal técnico especializado y con su experiencia en instalaciones similares.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 9 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| E     | 1        | 4         |
| K     | 8        | 4         |

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **5.987.737,23 €**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia técnica** mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **2.794.277,37 €**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los **medios personales** suficientes para la ejecución del contrato, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del mencionado contrato, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del mismo.

### **Dedicación de los medios personales suficientes para la redacción del proyecto:**

| Puesto y (nº de personas)                           | Titulación                                                                                                                                              | Dedicación | Experiencia mínima                                                                   |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingeniero autor del proyecto (1)                    | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos                              | 100 %      | <b>5 años</b> en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras hidráulicas y depuración |
| Técnico especialista en hidráulica e hidrología (1) | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 100 %      | <b>3 años</b> en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras hidráulicas y depuración |

*Memoria justificativa*



| Puesto y (nº de personas)                                                     | Titulación                                                                                                                                              | Dedicación | Experiencia mínima                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Técnico especialista en equipos y procesos de tratamiento de agua potable (1) | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 100 %      | <b>3 años</b> en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras hidráulicas y depuración              |
| Técnico especialista en estructuras (1)                                       | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 40 %       | <b>3 años</b> en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras hidráulicas y depuración y depuración |
| Técnico especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas (1)       | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Industrial, o análogos                                   | 40 %       | <b>3 años</b> en REDACCIÓN DE PROYECTOS de infraestructuras hidráulicas y depuración              |

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Ingeniero autor del proyecto**, como máximo responsable de la autoría del mismo, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje suficiente para el diseño y desarrollo de soluciones específicas similares a las del objeto del Contrato, que requieren una gran especialización, en las que cualquier error de cálculo y/o diseño en el proyecto conllevaría la imposibilidad de licitar posteriormente la obra y, en caso de no ser detectados durante la fase de ejecución y/o posterior explotación de la infraestructura, podría provocar problemas de seguridad que incluso derivarían en la consecución de posibles daños graves a terceros.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Especialista en hidráulica e hidrología**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la redacción de proyectos de forma que asegure la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Especialista en equipos y procesos de tratamiento de agua potable**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la redacción de proyectos de forma que asegure la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Especialista en estructuras**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la redacción de proyectos de forma que asegure la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas**. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la redacción de proyectos de forma que asegure la correcta ejecución de los trabajos de su especialidad.

Memoria justificativa

|                      |                               |                                                                                                                   |                 |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                               | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 11 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735eESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



**Dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra**

| Puesto y (nº de personas)                          | Titulación                                                                                                                                              | Dedicación | Experiencia mínima                                                  |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------|
| Responsable del Contrato (1)                       | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos                              | 10 %       | <b>5 años</b> en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración |
| Jefe de obra (1)                                   | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos                                                                         | 100 %      | <b>3 años</b> en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración |
| Jefe de producción de obra civil (1)               | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 100 %      | <b>3 años</b> en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración |
| Jefe de producción de equipos electromecánicos (1) | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Industrial, o análogos                                   | 60 %       | <b>3 años</b> en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración |
| Encargado de obra (1)                              | ---                                                                                                                                                     | 100 %      | <b>3 años</b> en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración |

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal asignado con carácter permanente a la obra, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de las obras:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Producción de obra civil**, en dependencia del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar la ejecución de los trabajos según la programación de obras y con la calidad exigida.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Producción de equipos electromecánicos**, en dependencia del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar la ejecución de los trabajos según la programación de obras y con la calidad exigida.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra** que, dependiente del Jefe de Producción. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                 |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 12 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

#### Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

##### PROYECTO DE LICITACIÓN:

1. La **memoria y anejos**, en los que se realizará una explicación clara y detallada de la infraestructura que se proyecta, describiendo las obras a ejecutar y justificando las soluciones adoptadas.
2. Los **planos**, con un número y detalle suficientes para definir las obras a ejecutar.
3. El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, que contenga las especificaciones técnicas necesarias hasta un grado de detalle tal que se puedan conocer las características y el nivel de calidad de las infraestructuras, estructuras y equipos a ejecutar e instalar.
4. Los **presupuestos**, que contemplen de una manera organizada las mediciones, precios unitarios y presupuestos para valorar las obras a ejecutar.
5. El **cumplimiento de prescripciones**, con el desarrollo indicado en el pliego de condiciones administrativas particulares.

##### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
2. La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.
3. Las **medidas de carácter medioambiental** propuestas, dirigidas a la reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables y a la utilización en obra de productos que procedan de un proceso de reutilización, reciclado o valorización.
4. La utilización en la obra de **tecnologías I+D+i**, de aplicación a la tipología de obra objeto del contrato, desarrolladas, en desarrollo y/o implantadas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                 |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 13 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



#### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja**, en el PCAP que rige la licitación se establecen, además del precio, una pluralidad de criterios de adjudicación valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mediante juicios de valor. Por ello, en cumplimiento del artículo 149.2 de la LCSP, apartado b), en el apartado 8.D denominado “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” del Anexo I del PCAP, se han definido los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

#### 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

#### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                 |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 14 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO<sub>2</sub>. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

*Memoria justificativa*

|                      |                                |                                                                                                                   |                 |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| PAULA ROBLES LORENTE |                                | 21/11/2025 10:38:42                                                                                               | PÁGINA: 15 / 15 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwx91t577l9e735efESx4Tfk71X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |